

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

(CONTINUACION.)

CAPÍTULO IV.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL.

Seccion primera.

Atribuciones del Tribunal Pleno.

Art. 29. Corresponde al Tribunal Supremo de Guerra y Marina constituido en pleno.

1.º Evacuar los informes en que así se prevenga de Real orden.

2.º Informar acerca de los asuntos que el Presidente del Tribunal, el reunido ó las Secciones estimen que por su clase ó importancia debe entender y conocer.

3.º Proponer al Gobierno las reformas que convenga introducir en la administracion de justicia militar de Guerra ó de Marina.

4.º Informar ó conocer como Asambleas de la Orden de los expedientes y juicios contradictorios sobre la concesion de las diferentes clases de la Cruz de San Fernando.

5.º Hacer las propuestas para el nombramiento de los funcionarios y subalternos del Tribunal en los casos previstos por el reglamento del mismo.

6.º Recibir el juramento al Presidente, Ministros, Fiscales y Secretario.

7.º Conocer de los asuntos que sean de interés general del Tribunal.

8.º Conocer de las causas falladas en Consejo de guerra de Oficiales Generales en los casos en que, con arreglo á la ley, deban ser elevadas al Tribunal Supremo por no haber causado ejecutoria la sentencia, fallándolas definitivamente, previos los trámites de acusacion y defensa en vista pública.

reglo á la ley, deban ser elevadas al Tribunal Supremo por no haber causado ejecutoria la sentencia, fallándolas definitivamente, previos los trámites de acusacion y defensa en vista pública.

9.º Decretar la formacion de causa cuando en los asuntos de que conozca encuentre méritos para ello.

Art. 30. Conocerá expresamente el Tribunal pleno de las causas que siendo de su competencia se hubieren formado:

1.º Por delitos de lesa Majestad.

2.º Por los de traicion cometidos por algun Jefe militar al frente de fuerza armada.

3.º Por los que de igual modo se cometan contra las Córtes, el Consejo de Ministros ó la forma de Gobierno.

4.º Por hechos de armas desgraciados.

5.º Por la rendicion de una plaza, puesto militar ó fuerza armada.

Art. 31. Conocerá tambien en única instancia fallándolas previo los trámites de acusacion y defensa públicas:

1.º De las causas por delitos cometidos por los Ministros de la Corona que pertenezcan al Ejército ó Armada, por los Capitanes generales de Ejército y Almirantes, y por los Presidentes, Consejeros y Fiscales que sean ó hayan sido del mismo Consejo.

2.º De las causas por delitos cometidos durante el desempeño de sus cargos, por los Generales en Jefe del Ejército y Comandantes generales en Jefe de las escuadras, Directores generales de las Armas ó Institutos, Capitanes generales de distritos y departamento marítimo, Generales, Comandantes de cuerpo de Ejército y Jefes de escuadra que operen independientemente, Comandantes generales de provincia y de apostadero marítimo que ejerzan mando independiente, y Gobernadores de plazas sitiadas ó bloqueadas.

3.º De las causas contra los Presidentes y Vocales de los Consejos de Guerra de Oficiales Generales, en cuanto al desempeño de sus funciones de justicia, para lo cual debe proceder la formacion del pliego de cargo.

Art. 32. Corresponde además al Tribunal en pleno:

1.º Aplicar en las causas que hubiere fallado las amnistías ó indultos generales.

2.º Conocer de los recursos que eleven al Tribunal las partes interesadas sobre la aplicacion que hubieren hecho de dichas gracias las autoridades ó Tribunales inferiores.

3.º Evacuar los informes que se pidan por el Gobierno para la concesion de indultos particulares ó conmutaciones de pena respecto de las causas de que hubiere conocido.

SECCION SEGUNDA.

Atribuciones del Tribunal reunido.

Art. 33. Corresponde al Tribunal reunido:

1.º Despachar los expedientes que, no siendo de la competencia del pleno, sometan á su decision el Presidente del Tribunal ó las Secciones.

2.º Conocer de los expedientes gubernativos que se formen á los Oficiales del Ejército y Armada y á sus asimilados.

3.º Conocer de los expedientes administrativos de presas de buques enemigos, contrabando de guerra y represalias.

4.º Informar sobre los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de las Autoridades de Marina en los expedientes de salvamento de buques naufragos.

5.º Resolver los casos de disenso entre las Autoridades de Marina y sus Auditores en los expedientes de hallazgo y adjudicacion de efectos encontrados en la mar ó arrojados á las costas.

6.º Someter á la decision del Tribunal pleno aquellos asuntos de carácter gubernativo que por su importancia entiendan que deben ser de su conocimiento.

Art. 34. Es tambien de la competencia del Tribunal reunido:

1.º El conocimiento de los recursos de revision contra las sentencias firmes.

2.º La decision de las competencias jurisdiccionales que se susciten entre los Tribunales de Guerra y los de Marina, á excepcion de las que se promuevan en las provincias de Ultramar.

3.º Dirimir las competencias de jurisdiccion entre los Tribunales de Guerra ó entre los de Marina, y aprobar las inhibiciones que dicten los mismos mientras no prevengan unas ú otras de las provincias de Ultramar.

4.º La aplicacion de las amnistías

é indultos generales, así como informar sobre peticiones de indulto ó conmutacion de pena respecto á las personas contra quienes hubiere pronunciado fallo.

5.º Conocer de los recursos que eleven al Consejo las partes interesadas sobre la aplicacion que hubieren hecho de dichas gracias las autoridades ó Tribunales inferiores.

Art. 35. Al Tribunal reunido corresponde tambien:

1.º Conocer de las causas falladas en Consejo de guerra de Oficiales Generales en los casos en que con arreglo á la ley no deban ser vistas y falladas definitivamente ante el Tribunal pleno, salvo cuando se trate de las exceptuadas en el art. 30.

2.º Conocer de las causas falladas en Consejo de guerra ordinario que deban ser elevadas al Tribunal con arreglo á la ley.

3.º Resolver los disensos en materias de justicia entre las autoridades de Guerra ó Marina y sus Auditores.

4.º Decretar la formacion de la causa cuando en los asuntos de que conozca encuentre méritos para ello.

5.º Ejercer la vigilancia necesaria sobre los funcionarios que dependan de su jurisdiccion, respecto al exacto cumplimiento de sus deberes.

6.º Conocer de las quejas que se promuevan contra los Tribunales ó autoridades de Guerra ó Marina por denegacion de los recursos ú otras garantías que las leyes concedan.

7.º Reclamar y examinar cuando lo crea conveniente las causas fenecidas, acordando lo que corresponda.

8.º Evacuar los informes que se pidan por el Gobierno para la concesion de indultos particulares ó conmutaciones de pena respecto de las causas de que hubiere conocido.

9.º Aprobar ó desaprobado los sobreseimientos en las causas de la competencia del Consejo de guerra de Oficiales Generales, entendiéndose que los Oficiales que esperen este sobreseimiento propuesto al Tribunal, han de estar en completa libertad y en el ejercicio de las funciones correspondientes á su empleo, ínterin el alto Tribunal resuelve.

10.º Conocer de los demás negocios ó incidencias judiciales que no sean de la especial competencia del Tribunal pleno.

SECCION TERCERA.

Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores.

Art. 36. Las sentencias del Tribunal Supremo de Guerra y Marina pleno ó reunido se llevarán á inmediata ejecucion, excepcion hecha de cuando la pena impuesta ó confirmada sea la de muerte.

Art. 37. Para que se lleve á efecto la sentencia de muerte, será condicion precisa que por el Ministerio de la Guerra se manifieste que ha quedado enterado S. M. del fallo recaído.

Art. 38. Cuando el Tribunal entiendan que por alguna circunstancia favorable al reo puede S. M. minorar la pena por via de indulto, lo propondrá.

Art. 39. Si la pena que se impusiera al reo, bien por ella misma ó por la naturaleza del delito, fuese de esas que no hacen posible la permanencia en el Ejército del General, Jefe ú Oficial sentenciado, el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo hará constar así, proponiendo á S. M. la baja definitiva del mismo en la forma que proceda, segun el caso, sin que pueda jamás, aun cumplida la pena, volver á las filas.

Art. 40. El General, Jefe ú Oficial sentenciado á quien comprenda el artículo anterior, se entregará á la autoridad civil para que la cumpla en los establecimientos penales.

Art. 41. De análoga manera á la que previenen los artículos anteriores se procederá, si por acaso un General, Jefe ú Oficial resulta condenado por los Tribunales ordinarios, á pena cuya esencia y forma impidan su permanencia en el ejército.

Art. 42. Cuando llegue el caso se constituirá un Tribunal militar especial de primera instancia, compuesto de tres Ministros militares y dosogados para conocer:

1.º De las causas que se formen contra el Secretario del Consejo y á los Auditores de Guerra y de Marina en ejercicio por los delitos que cometan durante el desempeño de sus cargos.

2.º De las que se formen á los Tenientes Auditores y Auxiliares de los Cuerpos Jurídicos del Ejército y Armada, á los Asesores Accidentales y á los empleados del mismo Consejo, sean de la clase de Oficial de Ejército y Armada ó asimilados, por los delitos que cometan en el desempeño de sus funciones respectivas.

3.º De las que se formen por igual concepto contra los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales empleados en el Ministerio de la Guerra y Direcciones generales de las armas.

El fallo definitivo de estas causas corresponde al pleno, previos los trámites de acusacion y defensa pública.

(Se concluirá.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.**Seccion 2.ª**

NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS.

Circular núm. 22.

La más árdua, delicada, é importante funcion que la ley municipal encomienda á los Ayuntamientos, no puede ocultárseles, lo es la contenida en el capítulo 1.º, título IV que trata de la Hacienda.

Comprendiéndolo así este Gobierno de provincia, interesó en circular número 22, de 29 de Enero de 1883, (*Boletín oficial* del 30) el cumplimiento del servicio de presupuestos llamando la atencion de las corporaciones, con reglas fijas y terminantes sobre todas y cada una de las obligaciones que para confeccionar aquella base legal de contabilidad, era necesario tener presente; y en tal manera son hoy aplicables al ejercicio corriente de 1883-84, para enlazarlo con el adicional anterior y posterior, como son de apreciar y estudiar para el próximo ordinario de 1884-85.

Además, en circular núm. 30, de 30 de Enero de 1883, (*Boletín* de 1.º de Febrero), este Gobierno civil, de acuerdo con el ilustrado dictámen de la Junta provincial de Sanidad, encareció la necesidad de plantear en toda su integridad el servicio facultativo-farmacéutico-municipal que el reglamento de 24 de Octubre de 1873 establece, y que solo consignando en presupuesto de gastos tal obligacion, es indudable podrá llevarse á efecto en el próximo ejercicio económico.

No cabe olvidar la trascendencia de la circular núm. 110, de 12 de Abril de 1883, (*Boletín* del 14), por la que este Gobierno civil recomendaba el cumplimiento de una Real orden del 2 de aquel mes y año para la ampliacion de los cementerios existentes y construir ó edificar otros neutros con entrada independiente de aquellos.

Tambien son objeto de preferente estudio y aplicacion, para el servicio de presupuestos, las disposiciones sobre formacion, tiempo legal y documentos que han de legitimar los expedientes solicitando arbitrios extraordinarios para cubrir los déficit de aquellos, y cuyas disposiciones están publicadas en *Boletines oficiales* de 7 de Agosto de 1878, 11 de Enero, 15 de Febrero, 18 de Mayo y 17 de Julio de 1883.

Espero, pues, de los Alcaldes de esta provincia que, bien penetrados de lo conveniente que es cumplir todas las circulares citadas y disposiciones legales á que hacen referencia, las coleccionen y entreguen á las comisiones permanentes del Ayuntamiento de que se ocupan los artículos 60 y 133 de su ley orgánica, con cuantos otros antecedentes son necesarios para el desempeño de tan difícil é importante cometido, á fin de que puedan consultar unas y otros y resolver los varios problemas que una buena y franca administracion municipal presenta al establecer nuevos servicios y enlazarlos con los existentes; y como de la vida robusta y regularizada de los Municipios, se alimenta la provincia y nutre la de la Nacion, no dudo sea eficaz el recuerdo de aquellas circulares, como de cuantas disposiciones regulan el servicio de presupuestos.

Santander 15 de Enero de 1884.

El Gobernador,
Fernando Boville.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el carabinero Domingo Herrero, ha sido hallada el día 8 del actual en la playa del Pantal de Somo, una madera de roble de 44 piés de longitud por uno próximamente en cuadro; por tanto, la persona que se considere con derecho á ella, puede presentar su reclamacion en esta Comandancia dentro del término

de treinta dias, contados desde la fecha. Santander 15 de Enero de 1884.—Ricardo G. y Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES.*Alcaldía de Santander.*

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público la vacante de Médico titular encargado de la asistencia domiciliar de los pobres del distrito rural de Peña-Castillo, con la dotacion anual de 1.333 pesetas 33 céntimos y con carácter de interinidad, segun las resoluciones adoptadas por la corporacion municipal sobre este servicio.

En su consecuencia los aspirantes á la plaza mencionada presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría municipal, durante el plazo de seis dias, á contar desde la insercion de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia

Santander 15 de Enero de 1884.—Lino de Villa Ceballos.

ANUNCIO DE REMATE.

Conforme á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesion celebrada el día 9 del corriente para la construccion de alcantarillas para las calles de Gravina y Magallanes, hasta empalmar con la que desciende de la calle de la Florida, y acordada la subasta para el día 21 de este mes á las doce de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, con el fin de que los que deseen interesarse en la subasta puedan adquirir cuantos datos crean serles convenientes, el pliego de condiciones y modelo de proposicion, se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Santander 15 de Enero de 1884.—Lino de Villa Ceballos.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., empadronado segun cédula núm..... de.... clase; enterado de los anuncios publicados por la Alcaldía y del presupuesto, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una alcantarilla de inmundas en las calles de Gravina y Magallanes hasta su empalme con la de la Florida, se comprometo á llevarlas á cabo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion municipal del mismo en el 1.º y 2.º trimestre del año de 1883 á 84.

Sesion del día 1.º de Julio.

Retiránse los Concejales que cesan en esta fecha, y no resultando mayoría con los últimamente elegidos por encontrarse uno de estos ausente en la provincia de Zamora, y haber presentado y sido admitidas sus dimisiones á cuatro de los que debieran continuar, no pueden hacer los nombramientos de cargos, acordando ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para que este resuelva.

Sesion del día 28 de Agosto.

Se posesionaron de sus cargos los concejales D. Isidoro Moral, D. Isidoro de la Riva, D. Marcelino Regato y D. Alfredo Viadero, elegidos en la parcial verificada los días 8, 9 y 10 del mes actual por disposicion del Sr. Gobernador.

En esta sesion quedó hecho el nombramiento de cargos en la siguiente forma: Alcalde Presidente D. Nemesio Cagigal y Ruiz; primer Teniente Alcalde, D. Manuel Martinez Cagigal; segundo idem D. Isidoro Noval Cagigal; Regidor Síndico D. Anselmo Rodriguez Ares, é Interventor D. Marcelino Regato.

Sesion extraordinaria del día 30.

Se nombró Regidor Síndico en sustitucion de D. Anselmo Rodriguez, que está ausente á D. Isidoro de la Riva.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador las ternas para la formacion de las juntas de sanidad é instruccion pública.

Se admitió la dimision que del cargo de Presidente de la junta administrativa del pueblo de Omoño presentó D. Alfredo Viadero, por haber sido elegido Concejal.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por D. Pedro Venero, D. Alejandro Cagigas, D. Antonio del Corral y D. Víctor Liermo; los cuatro primeros pidiendo se les releve del cargo de Presidentes de la junta administrativa del pueblo de Pontones, por causas que exponen y justifican, y el último que se le releve por el mismo concepto del expresado cargo en el pueblo de Omoño.

La corporacion acordó pasase á la comision de obras una solicitud presentada por D. Antonio Corral, vecino de Pontones, para que informe acerca de la conveniencia que resulte en vía pública por cerramiento con piedra de un prado que pretende el solicitante.

Se acordó que por el Sr. Presidente se manifieste al rematante del arbitrio de cereales en este Ayuntamiento, D. Marcelino Soto, provea los fieltos de los instrumentos de pesar y medir que la ley determina, y de los cuales hoy carece segun denuncia presentada por D. José María Cagigal, vecino de Omoño.

Se desestimó una solicitud de don Francisco Gomez, vecino de Anero, en la que pide se le exima del cargo de Presidente de la junta administrativa del mismo pueblo, por hallarse enferma su esposa.

Se acordó que por la Presidencia se pase atenta y respetuosa comunicacion á la Excm. Diputacion provincial para que esta ordene al Sr. Director de caminos vecinales el reconocimiento de las obras practicadas por el contratista D. Bernardino Laso en el camino del Badaoz al Salgar, en el pueblo de Hoz.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el pago á la Administracion del primer trimestre del ejercicio actual por el encabezamiento de consumos y cereales y lo ingresado en el 2.º trimestre del ejercicio anterior por el 20 por 100 de propios.

Sesion del 8 de Setiembre.

Se formaron las secciones para el nombramiento de la junta municipal en el bienio entrante en la forma siguiente:

Primera Seccion, pueblo de Anero con tres vocales; segunda, pueblo de Hoz con otros tres, y tercera, los demás pueblos que forman el resto del Ayuntamiento con igual número de vocales.

Se nombraron D. Marcelino Regato y D. José G. y Calvo y D. Manuel Martinez Cagigal y D. Isidoro Noval Cagigal y D. Anselmo Rodriguez Ares y D. Marcelino Regato.

Se acordó repartir el anterior por el cargo actual segun lo dispuesto al aprobarse el presupuesto de este año.

Se dió cuenta por la corporacion de las solicitudes de D. Antonio Corral y D. Víctor Liermo y D. Alejandro Cagigas y D. Pedro Venero.

Se acordó que por el Sr. Presidente se manifieste al rematante del arbitrio de cereales en este Ayuntamiento, D. Marcelino Soto, provea los fieltos de los instrumentos de pesar y medir que la ley determina, y de los cuales hoy carece segun denuncia presentada por D. José María Cagigal, vecino de Omoño.

Se desestimó una solicitud de don Francisco Gomez, vecino de Anero, en la que pide se le exima del cargo de Presidente de la junta administrativa del mismo pueblo, por hallarse enferma su esposa.

Se acordó que por la Presidencia se pase atenta y respetuosa comunicacion á la Excm. Diputacion provincial para que esta ordene al Sr. Director de caminos vecinales el reconocimiento de las obras practicadas por el contratista D. Bernardino Laso en el camino del Badaoz al Salgar, en el pueblo de Hoz.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el pago á la Administracion del primer trimestre del ejercicio actual por el encabezamiento de consumos y cereales y lo ingresado en el 2.º trimestre del ejercicio anterior por el 20 por 100 de propios.

Se acordó que por el Sr. Presidente se manifieste al rematante del arbitrio de cereales en este Ayuntamiento, D. Marcelino Soto, provea los fieltos de los instrumentos de pesar y medir que la ley determina, y de los cuales hoy carece segun denuncia presentada por D. José María Cagigal, vecino de Omoño.

Se desestimó una solicitud de don Francisco Gomez, vecino de Anero, en la que pide se le exima del cargo de Presidente de la junta administrativa del mismo pueblo, por hallarse enferma su esposa.

Se acordó que por la Presidencia se pase atenta y respetuosa comunicacion á la Excm. Diputacion provincial para que esta ordene al Sr. Director de caminos vecinales el reconocimiento de las obras practicadas por el contratista D. Bernardino Laso en el camino del Badaoz al Salgar, en el pueblo de Hoz.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el pago á la Administracion del primer trimestre del ejercicio actual por el encabezamiento de consumos y cereales y lo ingresado en el 2.º trimestre del ejercicio anterior por el 20 por 100 de propios.

Se nombró á D. Joaquin Casuso y á D. Marcelino Regato para que en unión del Secretario formen el repartimiento de cereales del ejercicio actual; y á D. José Gutierrez, D. José de la Llama y D. Manuel Agüero, individuos de la junta municipal, D. Manuel Martinez y D. Marcelino Regato como Concejales, para que hagan la clasificación del reparto para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio corriente.

Sesion del dia 15.

Se acordó, que las 1.701'78 pesetas repartidas de más en el ejercicio anterior por cereales, se trasfieran al ejercicio actual y se repartan de menos según lo dispuesto por la Administración al aprobar el reparto en que se repartió demás la cantidad indicada.

Sesion del dia 22.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision de obras sobre el cerramiento de un prado que D. Antonio Corral tiene solicitado en Rabias, Pontones. La corporacion acordó, en vista del informe, autorizar al Sr. Corral, para que al efectuar el cerramiento que solicita, pueda tomar terreno del sobrante de via pública, cuando le fuere necesario para formar línea y dejarlo en otras partes.

En esta sesion se celebró el sorteo de los individuos que han de formar la junta municipal en el bienio actual, dando el siguiente resultado:

Primera seccion, D. José María Cagigal Pezuela, D. Manuel Ortiz Aja y D. José Gutierrez Hermosa; segunda, D. Juan Venero, D. Juan Ortiz Cagigal y D. Andrés Cruz, y tercera, don Juan Sainz, D. José Antonio del Campo y D. Ambrosio Llama.

Se acordó remitir á la aprobacion del Sr. Gobernador el reparto municipal y á la Administracion de Propiedades el de cereales, por haber sido estos aprobados por el Ayuntamiento y junta.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordené los pagos siguientes: Personal y gastos de oficina en el primer trimestre de este ejercicio; cien pesetas por trabajos hechos en el repartito territorial de ejercicio corriente, impresos, reintegro y demás gastos del mismo; catorce pesetas á D. Timoteo Villa por impresos; á D. Martin Lavin 52'85 por ocupaciones en la capital, impresos de los repartos de cereales y vecinal, sellos de franqueo y reintegro de los mismos y del repartito del impuesto de la sal.

Sesion del dia 29.

Accediendo á lo solicitado por doña Leonarda del Campo y D. Manuel Agüero, se eliminó á la primera del repartito municipal del ejercicio actual, y se incluyó al segundo.

Sesion del dia 6 de Octubre.

Se nombró á D. Martin Lavin para que recoja en la Administracion de Contribuciones 100 pesetas de papel de multas municipales y pague el 10 por 100 de su importe.

Sesion del dia 13.

Se tomó en consideracion una instancia presentada por varios vecinos de Omoño y Las Pilas denunciando el mal estado en que se encuentra la vía pública en los sitios de Las Hoyas, Recuesto y Callejo de Supinilla en el tránsito de uno á otro pueblo referido; y se nombró una comision del se-

(Sigue á la 4.ª plana.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.

	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérniga.	28 83	14 41	»	19 82	1 28	»	1 04	»	»	1 17	»	2 50	»	»
Castro-Urdiales.	32 »	23 »	»	23 »	» 84	»	1 50	»	»	» 36	»	1 12	»	»
Santoña.	»	»	»	46 »	1 »	»	1 10	»	»	» 18	»	1 18	»	»
Laredo.	»	»	»	18 02	1 43	»	1 18	»	»	» 30	»	2 13	»	»
Potes.	21 62	15 31	13 51	19 81	» 52	»	1 07	»	»	1 09	»	2 17	»	»
Ramales.	24 »	13 50	»	18 20	1 12	»	1 50	»	»	1 36	»	2 17	»	»
Reinosa.	22 07	14 86	13 96	18 97	1 34	»	1 35	»	»	» 89	»	2 18	»	»
Santander.	»	12 61	»	17 12	» 95	»	» 88	»	»	» 63	»	2 17	»	»
San Vicente de la Barquera.	»	22 »	»	20 »	1 40	»	1 50	»	»	» 82	»	3 »	»	»
Torrelavega.	20 27	13 66	»	16 68	» 38	»	» 92	»	»	» 82	»	1 88	»	»
Villacarriedo.	23 42	14 41	»	17 12	» 80	»	1 10	»	»	» 78	»	1 96	»	»
Totales.	172 21	156 38	27 47	234 74	11 06	7 31	13 14	5 43	8 98	5 96	13 41	22 46	» 93	» 21
Precio medio general en la provincia.	24 60	15 64	13 73	21 43	1 06	» 66	1 20	» 49	» 81	0 99	1 22	2 04	» 10	» 07

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cts.	
TRIGO... { Precio máximo.	32	»	Castro-Urdiales.
Id. mínimo.	20	27	Torrelavega.
CEBADA. { Precio máximo.	23	»	Castro-Urdiales.
Id. mínimo.	12	61	Santander.

Santander 14 de Enero de 1884.

V.º B.º

El Gobernador, Fernando Boville.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Claudio Aldaz.

no del Ayuntamiento compuesta de los Sres. D. Alfredo Viadero, D. José Venero y D. Manuel Martínez para que informe sobre la certeza de lo expuesto y demás que crean conveniente.

Se acordó formar el itinerario y presupuesto de los caminos vecinales en esta jurisdicción, y que por el señor Presidente se invite á los que residiendo fuera y estén unidos por algún lazo á esta localidad á que se suscriban con la cantidad que tengan por conveniente; pedir autorización al Gobernador para enajenar los árboles que permita el estado de los montes en este distrito; dirigirse á la Excelentísima Diputación provincial solicitando auxilio con algún recurso, y que se forme el padrón de prestaciones, imponiendo tres días por cada persona ú objeto que según la ley está sujeto á este servicio.

Se autorizó al Sr. Presidente para que por medio de un bando haga saber á los industriales de esta jurisdicción que de seguir faltando á la ley en lo referente al uso de pesas y medidas, serán castigados con todo el rigor.

Sesion del dia 20.

D. Marcelino Regato presentó una solicitud á la corporación, pidiendo se le conceda un pedazo de terreno común como de ocho carros de cabida, sobrante de vía pública en el sitio de la Rotiza, Hoz.

La corporación nombró una comisión compuesta de los señores Concejales D. Manuel Martínez, D. Isidoro Noval y D. Isidro de la Riva para que informe sobre el particular.

Sesion del dia 27.

Se dió cuenta del expediente instruido contra el mozo del reemplazo del año actual, Pablo Ruiz Rucabado, declarándole prófugo y que á su madre D.^a Magdalena se la exija en sus bienes el importe de la redención y gastos originados.

La corporación se adhirió al laudable pensamiento de la asociación de Agrimensores del Reino, sobre el proyecto de formación del Catastro de España, dando conocimiento de ello á D. José Manuel de Arnuro, Agrimensor y vecino de Santander.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente D. Nemesio Cagigal para recoger, liquidar, cobrar intereses y demás operaciones necesarias para negociar las láminas que existen en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Sesion del dia 3 de Noviembre.

Se nombró recaudador de los reparos de cereales y vecinal á D. Braulio Colina.

Sesion del dia 10.

Se acordó pasarse á informe de la Junta administrativa del pueblo de Hoz, una solicitud presentada por D. Urbano Agüero, en la que pide se le conceda un pedazo de terreno sobrante de vía pública en el barrio de Solegrario.

Sesion del dia 17.

En esta sesión se hizo presente á D. Manuel Cagigal, vecino de Hoz, solicitante de la enajenación de un pedazo de terreno común en el mismo pueblo, si consentía que los árboles existentes en mencionado terreno fuesen adjudicados al mejor postor en subasta, y contestando afirmativamente, la corporación autorizó al señor Presidente para que en representación de la misma estienda el acta de compromiso y se una al expediente.

Se acordó que el señor Secretario haga entrega al señor Presidente don Nemesio Cagigal de 10 láminas del 80 por 100 de propios que existen en Secretaría para cobrar sus intereses en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se autorizó al Sr. Presidente D. Nemesio Cagigal para que asista á una reunión, por invitación del Sr. Alcalde de Medio Cudeyo, para tratar del pago de lo que dice se adeuda á don Juan García, vecino de Solares, por adelantos de bagajes á presos pobres, dándole poderes para aceptar y rechazar lo que crea conveniente.

Sesion del dia 24.

No hubo asunto alguno que tratar.

Sesion del dia 1.º de Diciembre.

A propuesta del Concejal D. Anselmo Rodríguez, se declaró á D. Bernardino Laso, presidente de la junta administrativa del pueblo de Hoz, incapacitado para el desempeño de este cargo, por tener pendiente una contrata con el Municipio, y en su lugar se nombró á D. Manuel Ruiz Palacio por ser el vocal que en elección obtuvo mayor número de votos, autorizando al Sr. Presidente para que ponga en conocimiento de los interesados lo acordado.

Sesion del dia 8.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que ordene el pago á la Excelentísima Diputación provincial de lo que si la adeuda por el 1.º y 2.º trimestre del ejercicio actual del arbitrio sobre el vino y aguardiente del recargo sobre la contribución territorial y atrasos de ejercicios anteriores, consignado en el presupuesto del año actual, á los empleados de Secretaría y profesor veterinario el 2.º trimestre de su sueldo.

Se nombró una comisión del seno del Ayuntamiento, que reconozca é informe sobre la concesión de un pedazo de terreno sobrante de vía pública en el puente de Solegrario, Hoz, que tienen solicitado D. Urbano y don Nicasio Agüero.

Sesion del dia 15.

Fué aceptado el ofrecimiento hecho por el Agrimensor D. José Manuel Arnuro (contestando á la circular que le fué dirigida sobre suscripción para mejora de caminos vecinales) de formar el itinerario de los mismos y presupuesto de las obras, sin más retribución que los gastos de estancia y peonaje.

Se acordó pasarse á informe de la junta administrativa del pueblo de Anero una solicitud de varios vecinos pidiendo no se permita á D.^a Rufina Araiz el cerramiento de un terreno en el sitio de Puente de la Quebrantada, en el barrio de Carzon del mismo pueblo.

A petición del Concejal D. Anselmo Rodríguez quedó sobre la mesa una solicitud de D. Bernardino Laso en la que pide se le hagan efectivas las prestaciones personales que expresa una relación que acompaña, como contratista de las obras practicadas en los caminos vecinales del pueblo de Hoz y otros extremos que abraza, y la que será resuelta una vez estudiadas las cuestiones á que se refiere.

Sesion del dia 22.

Se acordó que los vecinos de los barrios de Solegrario y Laserna hagan sus

prestaciones personales en el callejo de la Carcaba que une los dos barrios entre sí, según lo acordado por la mayoría de los interesados.

Se autorizó á D. Martín Lavín para recoger en la Administración de Propiedades las cédulas personales de este municipio pertenecientes al año actual.

Se nombró á los Concejales don Manuel Martínez y D. Anselmo Rodríguez para que en unión del Secretario de la corporación formen los padrones de vecinos, el de prestaciones y apéndice al de habitantes.

Se aprobó el informe dado por la comisión nombrada para el reconocimiento del terreno sobrante de vía pública en el puente de Solegrario que tiene solicitado D. Urbano Agüero, y se nombraron como peritos para su tasación á D. Luis Casanueva y D. Bonifacio Sierra.

Sesion del dia 30.

En esta sesión se acordó que D. Manuel Ruiz, carpintero de oficio, apee el local de la casa consistorial para poder efectuar en el mismo las operaciones de reemplazo para el ejército, sin riesgo de un hundimiento.

Y en cumplimiento al art. 109 de la vigente ley municipal, expido el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rivamontan al Monte 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.—V.º B.º—El Secretario, Miguel Movelan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS, Guadeloupe, Martinique, Ponce, Mayagüez, Cap Haitien, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Cahour,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**
con escalas en
Ponte-á-Pitre, Basse Terre, Martinica, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Peluquerías y Tiendas de quincalla.
Desconfiar de las falsificaciones.

Y CON CORRESPONDENCIA EN **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA, PUERTO-RICO Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Puerto-Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

FOURNEL

Capitan J. Prado,
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el dia 4 del actual
y del 9 al 10 de la Coruña,
con escalas en San Thomas, Ponce,
(facultativo), Mayagüez, (facultativo),
Puerto Plata, Cabo Haitiano,
Puerto-Príncipe y la Habana.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Capitan Heliard,
saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el dia 6 del actual
con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira,
Puerto Cabello y Savanilla,
Y POR CORRESPONDENCIA CON:

1.º Fort de France, Santa Lucia, Trinidad, Demerary, Surinam y Cayena.

2.º En Colon con Panamá y todos los puertos del Pacífico.

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril de Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER: al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Muelle, 30. 12—10

IMP. DE SALVADOR ATIENZA,
CARBAJAL, 4.

JARABE H. FLON

LENITIVO-PECTORAL
Es el específico usual hace medio siglo contra los **costipados** y las inflamaciones de los **bronquios** que tienen una causa nerviosa.
Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 49
No olvidar que cada frasco de 2^{fr} 50 lleva la firma **FLON**